

SECCIÓN DE FILOLOGÍA ALEMANA

Tercer curso

	Horas
Lingüística general y Estilística	3
Lengua alemana	9
Literatura alemana, 1.º	3
Historia de Alemania	3

Cuarto curso

Lengua alemana	6
Literatura alemana, 2.º	3
Lingüística germánica	3
Arte alemán	2
Geografía de Alemania	2

Quinto curso

Lengua alemana	3
Comercio de textos	3
Literatura alemana, 3.º	3
Historia de la Lengua alemana	3
Metodología de la enseñanza del alemán	1
La música alemana	1
El pensamiento alemán	1

SECCIÓN DE FILOLOGÍA INGLESA

Tercer curso

Lingüística general y Estilística	3
Lengua inglesa	6
Fonética inglesa	3
Literatura inglesa, 1.º	3
Historia de Inglaterra	3

Cuarto curso

Lengua inglesa	6
Literatura inglesa, 2.º	3
Lingüística germánica	3
Arte inglés	3
Instituciones británicas	2
Geografía de Inglaterra	2

Quinto curso

Lengua inglesa	3
Literatura inglesa, 3.º	3
Historia de la Lengua inglesa	3
Literatura norteamericana	3
Historia de los Estados Unidos	2
Geografía de los Estados Unidos	2
Metodología de la enseñanza del inglés	2

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1963 por la que se crea en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Teruel la enseñanza de «Historia del Arte».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Teruel y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma.

Este Ministerio ha resuelto crear en la citada Escuela la enseñanza de «Historia del Arte», que estará a cargo de un Profesor especial, con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos hayan sido o sean concedidas al Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de octubre de 1963 por la que se establecen nuevas enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tárrega.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tárrega. Este Ministerio ha resuelto:

Horas

1.º Transformar la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» existente en dicho Centro en la de «Historia del Arte», adscribiéndose a esta última la dotación escalafonal de Profesor de entrada que se venía aplicando a la enseñanza que se suprime; y

2.º Crear en la citada Escuela las enseñanzas de «Matemáticas», «Carpintería artística» y «Labores de la Mujer», a cargo de un Profesor y dos Maestros de Taller interinos, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, a percibir con imputación a las subvenciones que para toda clase de gastos hayan sido o sean concedidas al Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 31 de octubre de 1963 por la que se dispone el cambio de aplicación de dotaciones en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria. Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes cambios de aplicación de dotaciones de profesorado de la plantilla de dicha Escuela que se encuentran vacantes:

La de Profesor de término de «Dibujo lineal» se aplica, a partir del curso 1963-64, a «Modelado y Vaciado»; la de Profesor de entrada de «Gramática y Caligrafía» se aplica a «Historia del Arte», y la de Encargado de curso de «Modelado y Vaciado» se aplica a «Derecho Usual y Elementos de Contabilidad y Correspondencia Comercial».

Todas las vacantes de plazas de nueva creación serán provistas por el turno que reglamentariamente corresponda.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de octubre de 1963 por la que se modifica la plantilla de Profesores en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por fallecimiento de don Rafael Pellicer Galeote, que figuraba agregado a la Escuela de Madrid, procedente de la Nacional de Artes Gráficas, y en atención a las necesidades de la enseñanza. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se suprime en la plantilla de personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla la plaza de Profesor de entrada de «Gramática y Caligrafía», sustituyéndola por una nueva dotación de Profesor de término, aplicada a la enseñanza de «Historia del Arte», que por la presente Orden se crea en la citada Escuela.

2.º La mencionada dotación de Profesor de entrada de «Gramática y Caligrafía» se adscribe a la plantilla de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid en compensación de la de igual clase y enseñanza que por Orden ministerial de 14 de marzo de 1963 fué segregada de aquella para aumentar la de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas obras de habilitación de locales con destino a diversos despachos de este Departamento.

Visto el proyecto de obras de habilitación de locales con destino a despachos del Oficial Mayor y Jefe de Caja Única y Sección de Escuelas de Comercio de este Departamento, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga:

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 389.048,73 pesetas; pluses, 23.342,92 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 58.357,30; importe de contrata, 470.748,95 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.484,87 pesetas; idem, idem por dirección, 10.484,87 pesetas; honorarios de Aparejador, 62 por 100 sobre los de dirección, 6.290,92 pesetas. Total, 498.009,61 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo, entre las presentadas, la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 470.748,95 pesetas, importe tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 498.009,61 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, partida número 341.611 1/B)

Segundo. Que se adjudique a «Umugar, S. A.», por la cantidad de 470.748,95 pesetas, y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.329,95 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz,

Sr. Jefe de la Oficina Técnica de Conservación de este Departamento

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de noviembre de 1963 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra «El Carmelón», de Anguix (Burgos).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «María Auxiliadora», de Araño (Canarias).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Abona», de Arico (Canarias).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Santo Domingo de Guzmán», de Candelaria (Canarias).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Tabacos Santa Cruz, de Realejos (Canarias).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora Medianera Universal de Todas las Gracias», de Taravero, San Martín Zar y Sarazo (Burgos).

Cooperativa del Campo «Agrupación Mogueña Avícola», de Moguer (Huelva).

Cooperativa de Cultivos «Santo Toribio», de Villalobar de Rioja (Logroño).

Cooperativa Agrícola «San Cristóbal», de Navascués (Navarra).

Cooperativa del Campo «San Miguel», de Piña de Campos (Palencia).

Cooperativa del Campo «Castellana», de Canalejas de Peñañiel (Valladolid).

Cooperativa del Campo «San Miguel», de Fuentespina (Burgos).

Cooperativa «Unión Floral» de Tiana (Barcelona).

Cooperativa Olivarrera y Caja Rural «Nuestra Señora de Guía», de Villanueva del Duque (Córdoba).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Artesana «Nuestra Señora del Pilar», de Alarcos de los Montes (Toledo).

Cooperativa Industrial de Chacineros Menores, de Valencia.

Cooperativa Local de Carniceros «San Isidro Labrador», de Herrera del Duque (Badajoz).

Cooperativa Artesana «San Francisco», de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa Caja Rural «San Sebastián», de Finana (Almería).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «La Sagrada Familia», de Jijona (Alicante).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Camino», de Fuenterrabía (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas «El Norte», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas para Jerarquías y Funcionarios de la Organización Sindical de «San Juan de Ribera», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «Echequiña», de Ochandiano (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas «San Carlos y San Felipe», de Cádiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.499, promovido por «Laboratorios Landerlán, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.499, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Landerlán, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1961, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la petición de inadmisibilidad de cuencia, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Laboratorios Landerlán, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que concedió la inscripción en el Registro de la marca número trescientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho, denominada «Vitalisina», resolución que, por no ser conforme a Derecho, declaramos su nulidad, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.

LOPEZ-BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.323, promovido por don Rafael González Medina, contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.323 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rafael González Medina, contra resolución de este Ministerio de 20 de septiembre de 1961, se ha dictado, con fecha 5 de julio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: